



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 412/88 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nros. 456/88; 512/89; 574/89 y 576/89; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar una norma para aquellos propietarios de Licencias de Taxi, que hallan sido electos o designados para ocupar cargos públicos Nacionales, Territoriales o Municipales.

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

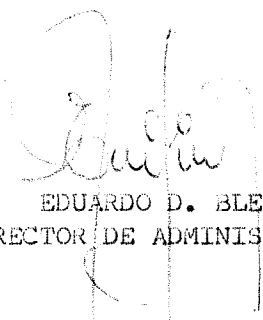
ARTICULO 1º.- AGREGASE al texto de la Ordenanza Municipal Nº 412/88, el Artículo/ 33º Bis el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33º/bis.- Aquellos titulares de una Licencia de Taxi que fueran electos o designados para ocupar cargos públicos Nacionales, Territoriales o Municipales, tendrán derecho a una Licencia por el período que dure el mandato, debiéndose // reincorporar al Servicio dentro de los treinta (30) días corridos de finalizado / éste. A los efectos de obtener la Licencia antes mencionada, el titular de la Licencia de Taxi, acreditará su condición de autoridad electa o designada ante el / Ejecutivo Municipal, el que dictará el instrumento legal que autorice la Licencia. Durante el período que dure la Licencia del titular, la Licencia de Taxi quedará en poder de la Municipalidad y no podrá ser explotada por ningún mecanismo"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. / Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 673/90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06-06-90.-
men.


EDUARDO D. BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA 13 JUL 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 673 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se agrega al texto de la Ordenanza Municipal N° 412/89, el Artículo 3º bis redactado de la siguiente forma:

"Aquellos Titulares de una licencia de Taxi que fueran electos o designados para ocupar cargos públicos Nacionales, Territoriales o Municipales, tendrán derecho a una licencia por el periodo que dure el mandato, debiéndose reincorporar al Servicio dentro de los treinta (30) días corridos de finalizado este. A los efectos de obtener la licencia antes mencionada, el titular de la Licencia de Taxi, acreditará su condición de autoridad electa o designada ante el Ejecutivo Municipal, el que dictará el instrumento legal que autorice la Licencia. Durante el periodo que dure la Licencia del titular, la Licencia de Taxi quedará en poder de la municipalidad, no podrá ser explotada por ningún mecanismo."

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 673 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a quienes corresponde. Copias APRUEBO.

DECRETO MUNICIPAL N° 351 /90.-



ES COPIA FIEL

C. EN. ALBERTO REVAN
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

JULIO CESAR OVANDO
Jefe Depto. de Asesoría y Cret.
Municipalidad de Ushuaia

M I